



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 68117 de 06.11.2012
R-447-2012 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 415

Reclamo N° 179 de 21.09.2011,
Aduana Valparaíso.
DIN N° 6430143591-4 de 29.07.2011
Resolución de Primera Instancia N° 197
de 16.10.2012
Fecha de notificación 18.10.2012

Valparaíso, 05 ABR. 2013

Vistos y Considerando:

La sentencia consultada de fojas veintinueve (29) y siguiente, los demás antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

14.11.12

R 447-12



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECLAMO N° 179/2011

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 197

VALPARAÍSO, 18 OCT. 2012

VISTOS: El Formulario de Reclamación N° 179 de 21.09.2011 presentado por el agente de aduanas señor Piero Rossi V., por cuenta de LABORATORIO BOSTON S.A., R.U.T. N° 96.989.940-K, viene en presentar reclamo con el objeto de modificar clasificación arancelaria de mercancía amparada por D.I. N° 6430143591-4, de fecha 29.07.2011 de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante D.I. (151) N° 6430143591-4, de fecha 29.07.2011, se solicitó a despacho en el ítem N° 1, la cantidad de 2.400,00 KN de Proteína Láctea en polvo, tipo caseinato de calcio en la posición arancelaria 0404.9000 bajo régimen de importación general.

2.- QUE el recurrente expone que la mercancía de origen Holanda se presenta en la pda. 0404 que corresponde a "Productos constituidos por los componentes naturales de la leche" bajo la subpda. 0404.9000 como las demás. No obstante en información de los fabricantes se estableció que la pda. arancelaria que corresponde a este tipo de proteína láctea es la 3501.9090 correspondiente a la de tipo Caseinato de Calcio tal como se describe en la factura comercial N° 90485354 de 08.07.2011.

Se adjunta Certificado Sanitario N° CZU-CVL1100428 del Ministerio de Agricultura Naturaleza y Calidad Alimentaria de los Países Bajos donde se identifica el producto. Asimismo el CDA emitido es concordante con la descripción en factura de la mercancía no existiendo divergencia del producto en cuestión.

3.- QUE a fojas 6 a 13, se indica en documentos tales como BL, Factura comercial, CDA, Certificado destinación aduanera y Certificación de Salud de Holanda que señala que la mercancía en cuestión es Proteína de leche.

4.- QUE a fojas 15, mediante Informe N° 1817, de fecha 11.10.2011 el fiscalizador informante señala que la mercancía conforme los documentos base que se adjuntan a este expediente, se trata de caseinato de calcio, cuya clasificación arancelaria corresponde a la Pda. 3501.9010 de acuerdo a la Regla General Interpretativa N°1 del Arancel Aduanero, siendo esta una pda. específica.

De conformidad a lo anterior corresponde formular denuncia por infracción al artículo 174 a la clasificación y 176 letra a) de la Ordenanza de Aduanas por cuanto la cantidad de bultos correcta es 120 sacos y no 40 bolsas. Asimismo debe incluirse en esta denuncia error en el recuadro observaciones por no señalar que se trata de mercancías agrupadas.

5.- QUE a fojas 17 y 18, por Resolución s/n y Ordinario N° 462 ambos de fecha 08.05.2012, notifica del trámite de recepción de la Causa a Prueba, por existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

6.- QUE a fojas 23 el despachador da respuesta a Causa a Prueba solicitada, señalando que no hay nuevos antecedentes que aportar.





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

7.- QUE a fojas 24, por Resolución s/n de fecha 05.06.2012, se decreta medida para mejor resolver oficiando al Laboratorio químico a fin de resolver controversia referida a la clasificación arancelaria de la mercancía "PROTEINA DE LECHE INSTANTANEA TIPO CASEINATO DE CALCIO".

8.- QUE mediante informe N° 049, de fecha 11.07.2012, y en base a los antecedentes proporcionados y recopilados, la mercancía denominada "Proteína de leche instantánea tipo de caseinato de calcio" de conformidad al estudio del Arancel Aduanero Capítulo 04, pda. 04.04 y capítulo 35, pda. 35.01, a las Reglas Generales Interpretativas y las Notas Explicativas del Arancel Aduanero, y específicamente a los parámetros fisicoquímicos del producto, y las Notas Explicativas del Capítulo 35, pda. 35.01 que comprende y especifica la "Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína". De tal manera que considerando que el Arancel Aduanero clasifica claramente a los caseinatos en la Pda. 35.01, es de opinión que la Clasificación Arancelaria procede por el ítem 3501.9010.

9.- QUE este Tribunal de Primera Instancia de acuerdo a los antecedentes presentados en este expediente, el informe del fiscalizador informante y la opinión de clasificación del Subdepto. Laboratorio Químico de la D.N.A., se determina que la clasificación correcta de la mercancía denominada "Proteína de leche instantánea tipo de caseinato de calcio amparada por la D.I. N° 6430143591-4, de fecha 29.07.2011 corresponde al Código 3501.9010, debiendo formularse denuncia por infracción 174 a la clasificación arancelaria de la Ordenanza de Aduanas.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

1.- **MODIFIQUESE** la posición arancelaria indicada en el ítem N° 1 de la D.I. N° 6430143591-4, de fecha 29.07.2011, de tal manera que:

DONDE DICE: 0404.9000

DEBE DECIR: 35019010

2.- Formúlese denuncia por infracción al artículo 174 a la clasificación de la Ordenanza de Aduanas.

3.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

IVA/AAC/FOC/MNE/ACP.



FRESIA OSORIO CATALÁN
 SECRETARIA REG. ANOS DE AFORO
 ADUANA VALPARAISO 759
 Fax (32) 2285763

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
 Jueza Directora Regional
 Aduana de Valparaíso